CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO TÉCNICO QUIEN TIENE FUNCIONES DE DIRECCIÓN DE LA MISMA, LIC. FELIPE ALEJANDRO SALASPLATA CÁZARES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SESEACH", Y, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ULISES RAMÍREZ BEJARANO, DENOMINÁNDOSELE EN LO SUCESIVO "SESAECOL" Y A QUIENES, EN SU ACTUACIÓN CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA SESAECOL"

I.1 QUE, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, NO SECTORIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, MISMO QUE TENDRÁ SU SEDE EN LA CIUDAD DE COLIMA, CAPITAL DEL ESTADO. CONTARÁ CON UNA ESTRUCTURA OPERATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ATRIBUCIONES, OBJETIVOS Y FINES, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COLIMA.

I.2 QUE, EL LICENCIADO ULISES RAMÍREZ BEJARANO, FUE NOMBRADO SECRETARIO TÉCNICO INTERINO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COLIMA, LOGRADO EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

I.3 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 40 Y 48 PÁRRAFO 2 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COLIMA CORRESPONDE AL SECRETARIO TÉCNICO EJERCER LA DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, CONTANDO ENTRE SUS FACULTADES, CON LAS DE ADMINISTRAR Y REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA.

I.4 QUE PARA LOS EFECTOS DE "EL CONVENIO", SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL Y LEGAL EL UBICADO CALLE ALFONSO MICHEL, NÚMERO 34, COLONIA JARDINES VISTA HERMOSA III, EN COLIMA, COLIMA, CÓDIGO POSTAL 28017, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SES170715E80.

DECLARA "SESEACH"

II.1 QUE LA SESEACH, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO,

NO SECTORIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN.

II.2 QUE EL LIC. FELIPE ALEJANDRO SALASPLATA CÁZARES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE ACUERDO ACT-OG-SESEA-16/08/2024.2, EMITIDO POR EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON FECHA DEL 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2024, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

II.3 QUE EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN XXIII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SESEACH, FACULTA EXPRESAMENTE AL SECRETARIO TÉCNICO DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

II.4 QUE LA SESEACH SEÑALA COMO DOMICILIO PARA FINES DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN EL UBICADO EN LA CALLE CUAUHTÉMOC, NÚMERO 2800, COLONIA CUAUHTÉMOC, C.P. 31020, CIUDAD DE CHIHUAHUA.

II.5 QUE LA SESEACH, EN CONJUNTO CON ORGANIZACIONES CIVILES Y EMPRESARIALES, DESARROLLÓ LA HERRAMIENTA HAIE, COMO UNA ACCIÓN ORIENTADA AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE CHIHUAHUA Y EN CONGRUENCIA CON LOS

OBJETIVOS, PRIORIDADES Y LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

DICHA HERRAMIENTA CONSISTE EN UN SISTEMA DIGITAL DE AUTODIAGNÓSTICO DE INTEGRIDAD EMPRESARIAL Y QUE LA PONE A DISPOSICIÓN DE LAS EMPRESAS COMO HERRAMIENTA GRATUITA, VOLUNTARIA Y CONFIDENCIAL, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA CULTURA DE LA INTEGRIDAD, FOMENTAR LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, Y PERMITIR QUE LAS EMPRESAS AUTOEVALÚEN EL GRADO DE DESARROLLO DE SUS MECANISMOS DE INTEGRIDAD, IDENTIFIQUEN ÁREAS DE OPORTUNIDAD Y ORIENTEN LA ADOPCIÓN DE ACCIONES DE MEJORA CONTINUA, SIN QUE LOS RESULTADOS OBTENIDOS GENEREN, POR SÍ MISMOS, CONSECUENCIAS JURÍDICAS O PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD.

II.6 QUE LA HERRAMIENTA HAIE, SISTEMA DIGITAL DE AUTODIAGNÓSTICO PARA EL SECTOR PRIVADO, ES CONGRUENTE CON EL MODELO DE POLÍTICA INTEGRAL EMPRESARIAL DESARROLLADO POR EL GOBIERNO FEDERAL Y QUE TIENE POR OBJETIVO ORIENTAR A LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR EMPRESARIAL EN EL DESARROLLO Y LA ADOPCIÓN DE UNA POLÍTICA DE INTEGRIDAD CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PARA PREVENIR Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN.

II.7 QUE SI BIEN, LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTABLECEN QUE LAS

PERSONAS MORALES PUEDEN SER SANCIONADAS CUANDO LOS ACTOS VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES SEAN REALIZADOS POR PERSONAS FÍSICAS QUE ACTÚEN A SU NOMBRE O REPRESENTACIÓN Y PRETENDAN OBTENER BENEFICIOS, LA IMPLEMENTACIÓN DE LA HERRAMIENTA HAIE TIENE UN CARÁCTER PREVENTIVO, POR LO QUE SU FINALIDAD ES PROMOVER LA ADOPCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE POLÍTICAS DE INTEGRIDAD EN EL SECTOR PRIVADO, PARTICULARMENTE EN AQUELLAS EMPRESAS QUE MANTIENEN RELACIONES CON EL SERVICIO PÚBLICO.

DECLARAN "LAS PARTES"

1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR ESTE CONVENIO, PRECISANDO LOS MECANISMOS DE VINCULACIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES.

2. QUE ATENDIENDO A LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES QUE LA SOCIEDAD LES HA CONFIADO, CONSIDERAN DE FUNDAMENTAL IMPORTANCIA PARA SU DESARROLLO INSTITUCIONAL PROMOVER LA COLABORACIÓN ENTRE AMBAS PARTES.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. EL OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN TIENE POR OBJETO, ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN Y APOYO ENTRE **"LAS PARTES"**

EN AQUELLOS PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE DETERMINEN LLEVAR A CABO DE MANERA CONJUNTA, TALES COMO ACCIONES DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN, PROPUESTA Y APLICACIÓN DE INDICADORES DE GESTIÓN Y RESULTADOS, ASÍ COMO EL INTERCAMBIO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, CURSOS Y EN GENERAL, TODA LA INFORMACIÓN QUE SEA GENERADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

DICHA COLABORACIÓN CONJUNTA, SERÁ DIRIGIDA A SENSIBILIZAR A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ACADEMIA, SECTORES SOCIALES Y EMPRESARIALES SOBRE LA IMPORTANCIA DE FOMENTAR LA PROBIDAD Y PREVENIR FALTAS ADMINISTRATIVAS Y POSIBLES ACTOS DE CORRUPCIÓN EN TODAS SUS FORMAS Y NIVELES, UTILIZANDO PARA ELLO LA ESTRATEGIA COMUNICACIONAL Y SUS DISTINTOS FORMATOS (NOTAS INFORMATIVAS, CARTELES, TALLERES, SEMINARIOS, DIPLOMADOS, USO DE REDES SOCIALES, VINCULACIÓN DIRECTA MEDIANTE ENCUENTROS ABIERTOS Y CAPACITACIONES, ENTRE OTROS), PROCURANDO UNA CONSTANTE COORDINACIÓN PREVIA ENTRE LAS MISMAS; INCLUYENDO DE MANERA ESPECÍFICA LA COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ADAPTACIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA HERRAMIENTA DIGITAL HAIE (HERRAMIENTA DE AUTODIAGNÓSTICO DE INTEGRIDAD EMPRESARIAL)

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA SESAECOL".

SE COMPROMETE A GENERAR, GESTIONAR Y APORTAR DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES, LOS MEDIOS DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN QUE, EN APEGO A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA ENTIDAD, TENGAN COMO

RESULTADO LA FORMULACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE DEFINAN EN FORMA CONJUNTA LOS MIEMBROS DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO DE **"LA SESAECOL"** EN SU CARÁCTER DE SERVIDORES PÚBLICOS POR MEDIO DE FOROS, SEMINARIOS Y CURSOS, PRESENCIALES Y MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES.

TERCERA. COMPROMISOS DE "SESEACH".

SE COMPROMETE A GESTIONAR Y APORTAR DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES LOS MEDIOS DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN QUE EN APEGO A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA ENTIDAD TENGAN COMO RESULTADO LA FORMULACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE DEFINAN EN FORMA CONJUNTA LOS MIEMBROS DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO DE **"LA SESEACH"** EN SU CARÁCTER DE SERVIDORES PÚBLICOS POR MEDIO DE FOROS, SEMINARIOS, Y CURSOS PRESENCIALES Y MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES.

CUARTA. ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN PROPONER A SUS RESPECTIVOS COMITÉS COORDINADORES ESTATALES, PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE PROMUEVAN Y FOMENTEN LA CULTURA DE LA INTEGRIDAD CIUDADANA, LA INVESTIGACIÓN,

ASÍ COMO ESTABLECER Y FOMENTAR ENTRE LA COMUNIDAD BUENAS PRÁCTICAS EFICACES ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** CELEBRARÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, EN LOS QUE SE DESCRIBIRÁN CON TODA PRECISIÓN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EL PRESUPUESTO PARA CADA ACTIVIDAD, DEFINICIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO EN SU CASO, PERSONAL INVOLUCRADO, INSTALACIONES, EQUIPO A UTILIZAR, CALENDARIO DE TRABAJO, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LOS FINES Y ALCANCES DE CADA UNO DE DICHOS CONVENIOS, QUE SERÁN LOS INSTRUMENTOS OPERATIVOS DEL PRESENTE ACUERDO, LOS CUALES DEBIDAMENTE FIRMADOS POR **"LAS PARTES"**, FORMARÁN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS AUTORIZACIONES Y PREVISIONES EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS RESPECTO DE LA HERRAMIENTA HAIE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA. RECONOCIMIENTO Y FINALIDAD DE LA HERRAMIENTA HAIE

"LAS PARTES" RECONOCEN A LA HERRAMIENTA DE AUTODIAGNÓSTICO DE INTEGRIDAD EMPRESARIAL (HAIE), DESARROLLADA POR **"LA SESEACH"**, EN CONJUNTO CON ORGANIZACIONES CIVILES Y EMPRESARIALES, COMO UNA BUENA PRÁCTICA ORIENTADA A FORTALECER LA CULTURA DE INTEGRIDAD,

ÉTICA EMPRESARIAL Y PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL SECTOR PRIVADO.

HAIE CONSTITUYE UN SISTEMA DIGITAL QUE PERMITE A LAS EMPRESAS REALIZAR, DE MANERA VOLUNTARIA Y CONFIDENCIAL, UN AUTODIAGNÓSTICO SOBRE EL GRADO DE IMPLEMENTACIÓN Y MADUREZ DE SUS POLÍTICAS, MECANISMOS Y PRÁCTICAS DE INTEGRIDAD, PROPORCIONANDO INFORMACIÓN ÚTIL PARA LA IDENTIFICACIÓN DE FORTALEZAS Y ÁREAS DE OPORTUNIDAD, ASÍ COMO PARA LA MEJORA CONTINUA DE SUS PROCESOS INTERNOS.

"LAS PARTES" RECONOCEN QUE LA HERRAMIENTA TIENE UNA FINALIDAD EXCLUSIVAMENTE PREVENTIVA, EDUCATIVA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, POR LO QUE NO GENERA EFECTOS SANCIONATORIOS O VINCULANTES PARA LAS EMPRESAS PARTICIPANTES.

ASIMISMO, RECONOCEN QUE LA IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA HAIE CONTRIBUYE AL FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD EMPRESARIAL PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y A LA PROMOCIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A PREVENIR Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DEL SECTOR PRIVADO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ACUERDAN COLABORAR PARA IMPLEMENTAR, ADAPTAR, PROMOVER, DIFUNDIR Y FORTALECER LA HERRAMIENTA HAIE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS,

CONFORME A LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

SÉPTIMA. USO, ADAPTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA HERRAMIENTA HAIE.

"LAS PARTES" RECONOCEN QUE LA HERRAMIENTA DE AUTODIAGNÓSTICO DE INTEGRIDAD EMPRESARIAL (HAIE) FUE DESARROLLADA POR "LA SESEACH", EN CONJUNTO CON ORGANIZACIONES CIVILES Y EMPRESARIALES, COMO UNA BUENA PRÁCTICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN EL SECTOR EMPRESARIAL, CONFORME A LA POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE CHIHUAHUA.

EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, **"LA SESEACH"** AUTORIZA A **"LA SESAECOL"** EL USO, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, DIFUSIÓN, REPRODUCCIÓN, ADAPTACIÓN, ACTUALIZACIÓN, MEJORA Y MODIFICACIÓN DE LA HERRAMIENTA HAIE, CON EL OBJETO DE ADECUARLA A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES, NORMATIVAS, TECNOLÓGICAS Y OPERATIVAS DEL ESTADO DE COLIMA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y FINES INSTITUCIONALES.

LAS ADECUACIONES, MEJORAS O DESARROLLOS QUE REALICE **"LA SESAECOL"** PODRÁN SER UTILIZADOS POR ESTA PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE INTEGRIDAD EMPRESARIAL, TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

ASIMISMO, **"LA SESAECOL"** SE COMPROMETE A RECONOCER A **"LA SESEACH" Y AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE CHIHUAHUA** COMO

DESARROLLADORES DE LA VERSIÓN ORIGINAL DE LA HERRAMIENTA HAIE EN LOS MATERIALES DE DIFUSIÓN, CAPACITACIONES, PRESENTACIONES, PUBLICACIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU IMPLEMENTACIÓN, OBSERVANDO PARA ELLO LAS DIRECTRICES DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL QUE CORRESPONDAN.

POR SU PARTE, **"LA SESEACH"** PROPORCIONARÁ A **"LA SESAECOL"**, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES TÉCNICAS Y OPERATIVAS, LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO NECESARIOS PARA FACILITAR LA CORRECTA IMPLEMENTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LA HERRAMIENTA.

LAS PARTES PODRÁN INTERCAMBIAR EXPERIENCIAS, MEJORAS, ACTUALIZACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS DERIVADAS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE HAIE, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER CONTINUAMENTE LA HERRAMIENTA Y FOMENTAR SU APROVECHAMIENTO DENTRO DE LOS SISTEMAS ANTICORRUPCIÓN.

OCTAVA. ÁREAS RESPONSABLES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES, ASÍ COMO PARA ASEGURAR LA APLICACIÓN Y EFECTIVIDAD DEL PRESENTE CONVENIO, SE COMPROMETEN A REVISAR PERIÓDICAMENTE SU CONTENIDO, ASÍ COMO ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ESTABLECER EL ENLACE Y LA COMUNICACIÓN REQUERIDA PARA EL DEBIDO SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS ASUMIDOS; PARA LO CUAL, DESIGNAN COMO RESPONSABLES:

A) POR PARTE DE **"LA SESAECOL"**, AL LIC. ULISES RAMÍREZ BEJARANO, SECRETARIO TÉCNICO INTERINO.

B) POR PARTE DE **"LA SESEACH"**, AL LIC. FELIPE ALEJANDRO SALASPLATA CÁZARES, SECRETARIO TÉCNICO.

NOVENA. PRESENCIA INSTITUCIONAL.

EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE ACUERDE REALIZAR, SE ACREDITARÁ LA PRESENCIA INSTITUCIONAL DE CADA UNA DE **"LAS PARTES"**, IDENTIFICÁNDOSE PARA ESTOS CASOS, CON LOS LOGOTIPOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE **"LAS PARTES"**, DICHAS MODIFICACIONES, DEBERÁN SER TRATADAS A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ÁREAS RESPONSABLES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA OCTAVA. TODAS LAS MODIFICACIONES AL RESPECTO SE HARÁN POR ESCRITO Y SURTIRÁN EFECTO UNA VEZ FIRMADAS POR LOS REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE AMBAS INSTITUCIONES.

DÉCIMA PRIMERA. ASUNTOS NO PREVISTOS.

LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR **"LAS PARTES"**, LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y ESTAR DEBIDAMENTE RUBRICADAS, INTEGRÁNDOSE COMO ANEXO AL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO NO GENERA RELACIÓN LABORAL ALGUNA, POR LO QUE LA RELACIÓN QUE SE CONTRAE MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ES DE CARÁCTER MERAMENTE COLABORATIVO INSTITUCIONAL; DE IGUAL MANERA, SE HACE SABER QUE LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE DOCUMENTO EN SU CARÁCTER DE INSTANCIAS GUBERNAMENTALES INDEPENDIENTES, Y CADA UNA DE ELLAS EMPLEARÁ A SU PROPIO PERSONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ADQUIEREN CONFORME AL PRESENTE.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE MANTENER CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PRODUCTOS QUE SURJAN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE LAS ACTIVIDADES QUE DE MANERA CONJUNTA DERIVEN DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO DE TODA LA INFORMACIÓN QUE NO SEA DEL DOMINIO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

DÉCIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

LAS PARTES SE COMPROMETEN A TRATAR LOS DATOS PERSONALES QUE, EN SU CASO, SEAN RECABADOS CON MOTIVO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA HERRAMIENTA HAIE, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SIENDO CADA UNA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN QUE OBRE EN SUS RESPECTIVOS SISTEMAS.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN DERIVARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR SUSPENSIÓN DE LABORES QUE PUDIERAN IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESOS EVENTOS, LAS ACTIVIDADES SE REANUDARÁN EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE **"LAS PARTES"** DETERMINEN.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES RECONOCEN QUE LA VERSIÓN ORIGINAL DE LA HERRAMIENTA DE AUTODIAGNÓSTICO DE INTEGRIDAD EMPRESARIAL (HAIE) FUE DESARROLLADA POR **"LA SESEACH"**, EN CONJUNTO CON ORGANIZACIONES CIVILES Y EMPRESARIALES.

LA AUTORIZACIÓN OTORGADA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO PERMITE A **"LA SESAECOL"** UTILIZAR, REPRODUCIR, ADAPTAR, MODIFICAR Y MEJORAR DICHA HERRAMIENTA PARA FINES EXCLUSIVAMENTE INSTITUCIONALES Y SIN FINES DE LUCRO.

LAS MEJORAS, ADECUACIONES O DESARROLLOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE HAIE PODRÁN SER COMPARTIDOS ENTRE LAS PARTES PARA SU APROVECHAMIENTO MUTUO, PROCURANDO SU INCORPORACIÓN AL FORTALECIMIENTO CONTINUO DE LA HERRAMIENTA.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA, PUDIENDO CONCLUIRSE EN CUALQUIER MOMENTO Y DE MANERA UNILATERAL PREVIO AVISO POR ESCRITO DE LA PARTE INTERESADA.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, ÉSTA SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FÉ O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN MANZANILLO, COLIMA, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2026.

POR "SESEACH"	POR "SESAECOL"
LIC. FELIPE ALEJANDRO SALASPLATA CAZARES	**LIC. ULISES RAMÍREZ BEJARANO**
SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE CHIHUAHUA.	**SECRETARIO TÉCNICO INTERINO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COLIMA.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS, ENTRE LAS SECRETARÍAS EJECUTIVAS DE LOS SISTEMAS ESTATALES ANTICORRUPCIÓN COLIMA Y CHIHUAHUA.